

A quien corresponda

Desde el Consejo profesional de Graduados de Trabajo Social de CABA nos dirigimos a ustedes en relación con la comunicación recibida sobre la Audiencia Pública vinculada a la Ley de Glaciares, en la cual se nos informa que, debido a la cantidad de personas inscriptas, no se garantizará el uso de la palabra, ofreciendo como alternativa la presentación de documentos escritos o material audiovisual.

En este sentido, queremos dejar expresa nuestra disconformidad con dicha decisión. Entendemos que la limitación al uso de la palabra en una instancia de participación pública, especialmente en un tema de alta relevancia socioambiental como el que nos convoca, restringe el ejercicio pleno del derecho a la participación ciudadana.

Consideramos que este tipo de medidas no solo debilitan el carácter democrático de las audiencias públicas, sino que también resultan incompatibles con los principios de acceso a la información, participación y deliberación que deben regir estos espacios, conforme a la normativa vigente. En particular, señalamos que la decisión adoptada contradice:

- El artículo 41 de la Constitución Nacional, que garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado e impone al Estado la obligación de asegurar la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones ambientales.
- El artículo 19 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, que reconoce a las audiencias públicas como instrumentos obligatorios de política ambiental y establece el derecho de toda persona a opinar en procedimientos relacionados con la preservación del ambiente.
- El Acuerdo de Escazú (Ley N° 27.566), tratado regional ratificado por la Argentina, que obliga al Estado a garantizar condiciones de participación pública efectiva en la toma de decisiones ambientales. No basta con habilitar una instancia de inscripción: deben asegurarse condiciones reales de incidencia y que las observaciones presentadas sean debidamente consideradas.
- El Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, cuya metodología habría sido modificada unilateralmente respecto de lo acordado en el plenario de comisiones, alterando las condiciones de participación una vez iniciado el proceso.

Asimismo, señalamos que la posibilidad de presentar documentos o materiales de manera diferida no reemplaza ni garantiza las condiciones de intercambio, escucha y construcción colectiva propias de una audiencia pública.

Por todo lo expuesto, solicitamos se revea esta decisión y se arbitren los medios necesarios para asegurar la participación efectiva de todas las personas y organizaciones debidamente inscriptas, garantizando el derecho al uso de la palabra en condiciones equitativas. Asimismo, solicitamos que el presente escrito sea incorporado al expediente legislativo correspondiente como constancia formal de nuestro reclamo.

Sin otro particular, quedamos a disposición y saludamos atentamente,

*Consejo Profesional de Graduados de Trabajo Social de CABA
26 de Marzo de 2026*